

RESOLUCION N°92.1.2.1.

0696

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
Mediante Resolución N°ADM-92255 de 15 de abril de 1992

CONSIDERANDO:

QUE el 24 de abril de 1992 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS COMPANIA LIMITADA";

QUE el doctor Ernesto López ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado la certificación de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito signado con el N°4493-CQ de 21 de abril de 1992;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones N°s. 504, 453, 254 y 255 de 16 de agosto y 23 de julio de 1991, las dos primeras y 24 de abril de 1992, las últimas, autoriza a los señores Luis Alberto Pabón Pérez y Jesús María Beltrán Perdomo de nacionalidad colombiana para que inviertan en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°92.1.2.1. 273 de 5 de mayo de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS COMPANIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

leif

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

- 8 MAY 1992

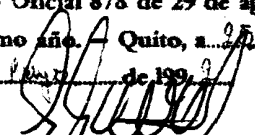

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO


LWV.

"GERELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS COMPAÑIA LIMITADA"



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1036 del Registro Mercantil tomo 123. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 25 de Mayo de 1992.


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Bandera